



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 de octubre de 2021

VISTO, el Expediente N° 71-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el segundo llamado de la Contratación Directa -Por Urgencia- N° 16/2021 (conf. art. 16, inciso b del Reglamento de Contrataciones) que propicia la adquisición de materiales para la instalación de molinetes en el edificio del acceso peatonal sobre Av. del Libertador, en virtud de la apertura inminente del Espacio Memoria y el retorno a la presencialidad a partir del mes de septiembre, según lo solicitado por el Área de Logística.

Que la presente contratación resulta imprescindible a efectos de adecuar las condiciones edilicias del acceso peatonal, de acuerdo con los protocolos sanitarios establecidos, debido a la implementación del retorno a la actividad laboral presencial de las y los trabajadores de este ENTE PÚBLICO y demás personas que acuden al ESPACIO PARA LA MEMORIA, en cumplimiento de sus finalidades y funciones.

Que mediante Nota N° 25-CL-2021 de fecha 26 de julio de 2021, el Área de Logística remitió a la Coordinadora General del ENTE PÚBLICO una estimación de costos para la adquisición de materiales de acondicionamiento del Acceso Peatonal sobre Av. Del Libertador (adhesivo siliconado y aplicadores, bolsas de cemento, discos de corte para concreto y otros de ferretería), refiriendo que tal solicitud se enmarca en los trabajos requeridos por la Coordinación General para la apertura de dicho acceso. El presupuesto total estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 55/100 (\$42.839,55). Con tales requerimientos, su fundamentación, las especificaciones, detalles de calidad, cantidad, la estimación de costos y demás condiciones para la contratación que se propicia, se cumple con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contrataciones.

Que mediante Resolución N° 101-EMPDDH/21 del 14 de septiembre de 2021 se resolvió declarar desierta la Contratación Directa -por Urgencia- N° 16/2021, por no haberse presentado ninguna oferta para la primera compulsa realizada y, en ese mismo acto, autorizar el segundo llamado para la contratación citada, con idéntico objeto y bajo las mismas condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 55/100 (\$42.839,55), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que, se han definido y –según más abajo se expresa– comunicado a los potenciales oferentes las condiciones mínimas y especificaciones técnicas de la provisión a la que deberán ajustarse las propuestas, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, en atención a la necesidad de impulsar al trámite de manera urgente, dado el fin perseguido para la contratación y la inminencia del regreso presencial de una gran mayoría de los trabajadores del predio.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se comunica a los potenciales oferentes las condiciones mínimas y especificaciones técnicas que rigen la contratación, conforme lo normado por el artículo 26, párrafo segundo, del Reglamento de Contrataciones y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del reglamento citado.

Que se han cursado invitaciones a VEINTE (20) proveedores del ramo, de los cuales SIETE (7) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA DE FERRETERÍAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 23/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de DOS (2) ofertas: 1ª) HUGO ROBERTO FLORES [CUIT N° 20-16524462-2] por un monto total de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$16.580,00); 2ª) JUAN MARCELO TORTORELLI [CUIT N° 20-23374886-3] por un monto total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 40/100 (\$13.697,40). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente, mediante correo electrónico del día 20 de septiembre de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a ambos oferentes.

Que el día 21 de septiembre de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 -conf. RG AFIP N° 4164-E/2017-, surgiendo que el oferente JUAN MARCELO TORTORELLI posee deudas con el Estado Nacional. En tal sentido, el día 21 de septiembre de 2021 la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa cursa un correo electrónico al oferente mencionado a fin de que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta se manifieste respecto del incumplimiento detectado y aporte en su caso la documentación correspondiente. Ante ello, no se obtuvo respuesta del oferente intimado. Posteriormente a través de la Sub-Área Compras se verificó mediante nueva consulta al sistema de información de la AFIP en fecha 27 de septiembre de 2021 que JUAN MARCELO TORTORELLI no detenta habilidad fiscal.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13º inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en el certificado emitido de fecha 21 de septiembre de 2021.

Que asimismo y en uso de sus facultades, el día 21 de septiembre de 2021, la Sub-Área Compras intimó a JUAN MARCELO TORTORELLI, a que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta de cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en las condiciones mínimas y especificaciones técnicas de la provisión. Tal requisitoria no fue respondida por el oferente.

Que mediante correo electrónico del día 27 de septiembre de 2021, la Sub-Área Compras

solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, por lo que por correo electrónico del día 28 de septiembre de 2021 su Coordinador indica que las ofertas cumplen con lo solicitado técnicamente por el área.

Que la Sub-Área Compras, en observancia con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones del Ente Público, emitió el Informe N° 07/2021 recomendando declarar inadmisibles las ofertas presentadas por JUAN MARCELO TORTORELLI, por incumplimiento de la cláusula 1° de las condiciones mínimas y especificaciones técnicas de la provisión, en lo referido a la habilidad fiscal para contratar, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48, inciso e) del Reglamento de Contrataciones y adjudicar la contratación a HUGO ROBERTO FLORES [CUIT N° 20-16524462-2] por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$16.580,00), por resultar su oferta admisible y conveniente a los requerimientos solicitados en las condiciones mínimas y especificaciones técnicas de la provisión.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 141/2021.

Que, en función de lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por el Área de Logística, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en virtud de lo expuesto por las diversas medidas nacionales de emergencia (actualmente conf. Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/2021 –desde el día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive– y con anterioridad, entre otras, AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. DECNU. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, similares medidas por DECNU. PEN N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021, N° 455/2021, N° 494/2021, etc.), corresponde dictar la presente medida.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA
Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en el segundo llamado de la Contratación Directa -por Urgencia- N° 16/2021 (conf. art. 16 inc. b del Reglamento de Contrataciones) que propicia la adquisición de materiales para la instalación de molinetes en el edificio del acceso peatonal sobre Av. del Libertador, en virtud de la apertura inminente del Espacio Memoria y el retorno a la presencialidad a partir del mes de septiembre, según lo solicitado por el Área de Logística.

Artículo 2º.- Declárase inadmisibles las ofertas de JUAN MARCELO TORTORELLI, por incumplimiento de la cláusula 1º de las condiciones mínimas y especificaciones técnicas de la provisión, en lo referido a la habilidad fiscal para contratar, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48, inciso e) del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3º.- Adjudicase la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente a HUGO ROBERTO FLORES [CUIT N° 20-16524462-2] por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$16.580,00), de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en la contratación y en la oferta.

Artículo 4º.- Impútese la suma referida en el artículo 3º de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizados los efectos de las medidas de emergencia sanitaria que impiden su conformación en papel en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 113/EMPDDH/2021